



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 14 FEB 2019

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] dos mil [redacted] [redacted], y con Número de Identificación Tributaria número [redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria [redacted] en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOYLA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, mayor de edad, contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad [redacted] [redacted], y con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de Administrador Unico de NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ S.A de C.V., que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A de C.V. ,con número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, de la que consta que su denominación es LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse LACTEOS CAMYRAM, S. A de C.V, de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco año y que su representante puede otorgar actos como el presente, b)El testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la denominación de LACTEOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a NEGOCIOS CAMYRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios Notariales de la Licenciada Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día seis de octubre del año dos mil, c)Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado César Augusto Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de enero del dos mil seis, d)Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diez, é inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICUATRO del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de junio del año dos mil diez; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número VEINTE, PUNTO CINCO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, la cual se inscribió el día dieciséis de junio de dos mil diez, por lo que vence el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a la licenciada ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, actuando en tal



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Administrador único de la Sociedad de la Sociedad "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". AÑO 2019**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	Código de Producto Según Catalogo Naciones Unidas	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
36	50104360	50110000	LOMO ROLLIZO DE RES OFRECEN: LOMO ROLLIZO DE RES PRESENTACION: CAJA DE 50 LBS APROX MARCA: MACESA, MONTECILLO, C&D, NOVATERRA, CARNIC, SAN MARTIN, NICABEEF. ORIGEN: CENTROAMERICANO VTO DEL PRODUCTO: HASTA 3 MESES EN REFRIGERACION (SIEMPRE QUE ESTA EMPACADA AL VACIO) 1 AÑO EN EXCELENTE CONGELACION PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	1,600	\$4.75	\$7,600.00
37	50104480	50110000	POSTA NEGRA DE RES OFRECEN: POSTA NEGRA DE RES, SIN PELLEJO LB. PRESENTACION: CAJA DE 50 LBS APROX MARCA: MACESA, MONTECILLOS, C&D, NOVA TERRA, CARNIC, SAN MARTIN, NICABEEF ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: HASTA 3 MESES EN REFRIGERACION. (SIEMPRE QUE ESTE EMPACADA AL VACIO) 1 AÑO EN EXCELENTE CONGELACION. PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	1,600	\$3.70	\$5,920.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

38	50105550	50110000	<p>POLLO (MUSLOS Y PIERNAS) OFRECEN: POLLO EN PORCIONES (MUSLO Y PIERNA) FRESCO. PRESENTACION: BOLSAS A GRANEL MARCA: POLLO INDIÓ, SELLO DE ORO ORIGEN: EL SALVADOR VTO DEL PRODUCTO: HASTA 1 AÑO EN EXCELENTE CONGELACION. ESTE PRODUCTO NO VIENE EMPACADO AL VACIO POR LO CUAL SOLAMENTE PUEDE DURAR 2 DIAS EN EXCELENTE REFRIGERACION PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION</p>	LBS.	5,600	\$1.30	\$7,280.00
39	50114200	50120000	<p>LONJA DE PESCADO OFRECEN: LONJA DE PESCADO LIBRA PRESENTACION: A GRANEL GRUESA O DELGADA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO : HASTA 1 AÑO EN EXCELENTE CONGELACION ESTE PRODUCTO NO VIENE EMPACADO AL VACIO POR LO CUAL SOLAMENTE PUEDE DURAR 2 DIAS EN EXCELENTE REFRIGERACIONES PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA NECESIDADES DE LA INSTITUCION</p>	LBS.	1,600	\$4.15	\$6,640.00
40	50110150	50130000	<p>HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTON DE 30 UNIDADES OFRECEN: HUEVO DE GALLINA GRANDE CARTON DE 30 UNIDADES. PRESENTACION. CARTON DE 30 UNIDADES EMPACADO DE 1,700 GRAMOS MARCA. LA CATALANA (NUEVA AVICOLA) ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEGÚN VIÑETA PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION</p>	C/U	800	\$3.80	\$3,040.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

44	50111380	50130000	QUESO FRESCO OFRECEN: QUESO FRESCO PRESENTACION: DE 1 LB EMPACADO AL VACIO MARCA: LA ISLA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: HASTA 15 DIAS EN EXCELENTE REFRIGERACION PLAZO DE ENTREGA: ENTREGAS SEMANALES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION	LBS.	1,400	\$2.25	\$3,150.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO							\$33,630.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Departamento de Alimentación y Dietas, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivada de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2019-3212-3-02-02-21-1-54101, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la



ROGAVAMOS

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 (US\$33,630.00)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: según detalle en la base de **Licitación Pública LP- No. 002/2019**. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato**, por un valor de: **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 00 /100 (US\$6,726.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato. Durante un plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365 DIAS)**. Contados a partir de la fecha. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

adicional de Cumplimiento del Contrato por el Veinte por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública LP- No. 002/2019, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día 14 de Diciembre de 2018. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.03/2019; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en el (Departamento de Alimentación y Dietas) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Lic. Pedro Ernesto Fuentes Mena**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



RODAR

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA: AVENIDA BERNAL PASAJE RECINOS No. 166-B, COLONIA CARMITA SAN SALVADOR, TELEFONOS: 2260-0814, 2520-2300, FAX: 2261-0442.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature of Dr. Jose Alberto Buendia Bonilla]

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
[Handwritten signature of Zoila Aydee Ramirez de Campos]
ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número *[illegible]* y con Número de Identificación Tributaria número *[illegible]* actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria *[illegible]*; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ZOILA



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 03/2019
LICITACION PUBLICA LP No. 002/2019
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2019
FONDO GENERAL**

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; y que la nómina de accionistas presentada es la vigente, 2) Solvencia Fiscal, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes de los servicios municipales, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, no presenta afiliados, 6) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero del año dos mil diecinueve, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios CAMYRAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil dieciocho. Explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leídas que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

**Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE**

**ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS/ ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**

**NEGOCIOS CAMYRAM,
S.A. DE C.V.**

[Handwritten signature of the notary]

**CELSO DAVID ORJILLANA MERINO
NOTARIO
REPUBLICA DE
-EL SALVADOR-**